

N° 308830
Consulta

Consultante:	[REDACTED]
Fecha Consulta	Jueves, 26 de Diciembre de 2013 a las 09:16
Fecha Compromiso	Miércoles, 22 de Enero de 2014
Región	NIVEL CENTRAL
Area	D.GESTION ESTRATEGICA
Objetivo	Resultados auditorias.
Tipo Atención	Web
Tipo Consulta	Información Transparencia
Tipo Respuesta	Derivar Espec. INDAP
Servicio	Encargados SIAC
Quien debe Responder	Rosa A. Ponce Castillo
Persona que Registró la consulta	Rosa A. Ponce Castillo
Estado Consulta	Respondida
Estado Transparencia	Finalizada: Entregada
Consulta	Favor enviar antecedentes y requisitos para poder ser beneficiario del subsidio RIEGO y Drenaje de la Res Ext 130
Observaciones	el lin de la pagina " http://transparencia.indap.cl/2010/Subsidios_Beneficios/subsidio_programas_estudios-de-riego-y-drenaje.html " en donde se pueden ver estan malos

Respuestas (1)

- [Respondido Por: Rosa A. Ponce Castillo](#) **Lunes, 30 de Diciembre de 2013 a las 15:19**

Adjunto: [resolucion_112752_sustituye_normas_tecnicas_programa_estudios_de_riego_y_drenaje_07-08-12_308830.pdf](#)

Estimado [REDACTED]

Por encargo del Director Nacional, y en respuesta a su solicitud "Favor enviar antecedentes y requisitos para poder ser beneficiario del subsidio RIEGO y Drenaje de la Res Ext 130" adjunto la Resolución exenta N° 112752 la que contiene las normas técnicas y procedimientos operativos del Programa de Riego y Drenaje, pues la Res N° 130 fue sustituida por la N° 7 y está a su vez por la que adjuntamos.

Le informo que el link al que Ud. hace mención está siendo regularizado a nivel informático.

Atentamente,
Rosa Ponce Castillo
Encargada Sistema de Atención Ciudadana



00702012

**DIRECCION NACIONAL
DIVISION DE FOMENTO
DEPTO. DE RIEGO**

APL.GVB.RGJ.SGP.RAG.SCdSQ.JCNS.CBD.slm.NºF60609



**SUSTITUYE NORMAS TECNICAS Y
PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE
RIEGO Y DRENAJE**

SANTIAGO, 07 AGO 2012

RESOLUCION EXENTA Nº 112752 / VISTOS: La Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República ; la Resolución Nº 306, de fecha 9 de diciembre de 2005, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomado razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero de 2006; la Resolución Exenta Nº 130 de 7 de febrero de 2007 de INDAP que aprueba las Normas Técnicas y procedimientos Operativos del Programa de Estudios de Riego y Drenaje; Artículo 52 de la Ley 19.880, que establece las Bases del Procedimiento Administrativo que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

1. Que, existe en INDAP un Programa de Estudios de Riego y Drenaje, cuyas Normas Técnicas y Procedimientos Operativos fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 7 de febrero de 2007.
2. Que, a fin de optimizar este Programa, es necesario sustituir la norma anterior, para responder de manera eficiente y oportuna a las demandas actuales de los beneficiarios de INDAP.

RESUELVO:

1. Sustitúyase las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Estudios de Riego y Drenaje, aprobadas por Resolución Exenta Nº 7 de febrero de 2007 de la Dirección Nacional de INDAP, por el siguiente texto :

**NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO
DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE RIEGO Y DRENAJE**

Las presentes Normas Técnicas y Procedimiento Operativo definen el instrumento denominado "**Programa de Estudios de Riego y Drenaje**", las cuales estarán supeditadas al "**REGLAMENTO GENERAL PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS DE FOMENTO PRODUCTIVO**", aprobado por Resolución Nº306, de fecha 09/12/2005, tomado razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero del 2006.



00702012

I. NORMAS TÉCNICAS

1. Definición

El Programa de Estudios de Riego y Drenaje, en adelante Programa, es un instrumento que permite a beneficiarios¹ de INDAP el acceso a incentivos económicos no reembolsables destinados a cofinanciar:

- i. La formulación de proyectos de riego y drenaje que serán presentados a los concursos de la Ley N° 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.
- ii. La formulación de proyectos de riego que no tengan relación con la Ley 18.450, realización de trabajos de consultoría, análisis de laboratorio, ensayos de materiales y otros estudios que entreguen productos, información técnica o antecedentes necesarios para la formulación o ejecución de proyectos de riego o drenaje, que beneficiarán directamente a usuarios de INDAP, grupos y organizaciones conformadas mayoritariamente por éstos.

2. Objetivo

El objetivo del Programa es mejorar la gestión del agua en las explotaciones agropecuarias de los beneficiarios de INDAP, mediante la entrega de incentivos destinados a la formulación de proyectos de riego o drenaje, y realización de consultorías especializadas, análisis de laboratorio, ensayos de materiales y otros estudios, que sean necesarios como prerrequisito o complemento de los estudios de diseño de obras de riego y drenaje.

3. Enfoque estratégico

Los recursos de este Programa se focalizarán en estudios y consultorías orientados a la formulación de proyectos que estén en coherencia con los lineamientos de la política de Estado para la agricultura chilena; los desafíos sectoriales; el marco de orientaciones estratégicas de la institución; y las propuestas y políticas para el desarrollo silvoagropecuario de cada región.

En coherencia con este enfoque, las Direcciones Regionales podrán privilegiar el cofinanciamiento de demandas que beneficien a territorios, poblaciones y/o actividades económico-productivas que hayan sido definidas como prioritarias. Para esto y sin variar las exigencias de las presentes Normas, las Direcciones Regionales podrán definir montos acotados de recursos para la ejecución de estas iniciativas.

¹ Se entenderá por Beneficiario tanto a hombres como mujeres



00702012

4. Participantes

4.1 Beneficiarios

Los(as) postulantes pueden participar en el Programa bajo alguna de las siguientes categorías:

4.1.1 Postulantes individuales

a) Persona natural individual

b) Persona jurídica individual: Empresa individual de responsabilidad limitada, con iniciación de actividades.

Ambos postulantes deberán ser Pequeño Productor Agrícola y/o Campesino² que realizan actividades económico-productivas silvoagropecuarias en forma independiente al interior de su explotación.

4.1.2 Postulantes grupales

a) Organizaciones legalmente constituidas, conformadas total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP. Tales como: Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Aguas superficiales y subterráneas, Comunidades de Obras de Drenaje, Comunidades Indígenas, Asociaciones Indígenas, Comunidades Agrícolas.

La postulación deberá ser presentada por el representante legal de la organización.

b) Grupos de usuarios de organizaciones legalmente constituidas, conformados total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.

La postulación deberá ser presentada en forma conjunta por el grupo o podrá designar un mandatario común, que los represente para esta gestión ante INDAP. Se deberá además, acompañar una declaración jurada simple del representante legal de la organización, que reconozca expresamente que los integrantes del grupo pertenecen a ésta.

c) Organizaciones de hecho:

i) Comunidades de aguas no organizadas, conformadas total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.

La postulación deberá ser presentada por el mandatario designado en el acta de constitución de la comunidad.

ii) Grupos de usuarios de comunidades de aguas no organizadas, conformados total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.

La postulación deberá ser presentada en forma conjunta por el grupo o podrán designar un mandatario común, que los represente para esta gestión ante INDAP. Se deberá además, acompañar una declaración jurada simple del mandatario común designado en el acta de constitución de la comunidad de aguas no organizada, que reconozca expresamente que los integrantes del grupo pertenecen a ésta.

² Se entenderá por pequeño productor agrícola y campesino, tanto a hombres como mujeres.



00702012

iii) Grupos de usuarios propiamente tal, comunidades de hecho, distintos a los anteriores, conformados total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.

La postulación deberá ser presentada en forma conjunta por el grupo o podrán designar un mandatario común, que los represente para esta gestión ante INDAP.

4.2 INDAP

Es responsable de gestionar la operación y entrega del Programa, a través de sus agencias de Área, Direcciones Regionales y Dirección Nacional.

5. Requisitos para acceder al Programa

Los(as) interesados(as) en acceder a este Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1 Requisitos generales

- Cumplir los requisitos para ser beneficiario(a) de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213.
- No estar recibiendo simultáneamente otro(s) incentivo(s) regulado(s) por el Reglamento para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia establecidas por la autoridad competente.
- No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular como cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa.
- Suscribir una Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Artículo 11 del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.
- Presentar una demanda, coherente con el enfoque del Programa, en la Agencia de Área de INDAP.

5.2. Requisitos específicos

- Poseer los derechos de aprovechamiento de aguas inscritos en el Conservador de Bienes Raíces, o demostrar que se encuentran en trámite de regularización de sus derechos a través de un Bono Legal de Aguas, o la certificación o documentación que corresponda en cada caso, si el trámite se realiza en forma particular. (Exigible en todos los proyectos de riego).

00702012

- Los postulantes que correspondan a personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 19.862, con un certificado de detalle de entidad receptora de fondos. La Dirección Regional deberá verificar el adecuado cumplimiento de esta normativa legal, por parte de todas las agencias de Área.

5.2.1 Limitaciones a tenencias del predio, distintas a la propiedad.

Los arrendatarios y usufructuarios, sólo podrán postular, a inversiones en equipos de riego móviles, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) En caso que los postulantes sean arrendatarios, el contrato de arrendamiento deberá haberse celebrado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º del D.L. 993/75, sobre Arrendamiento de Predios Rústicos, éste deberá constar por escritura pública o por instrumento privado, siendo necesario en este último caso, la actuación de dos testigos mayores de 18 años, quienes debidamente individualizados, lo suscriban en dicha calidad. Asimismo, el arrendador deberá declarar en el mismo contrato de arrendamiento el régimen de tributación al cual esté afecto (renta efectiva determinada por contabilidad completa o renta presunta) y en qué calidad jurídica el arrendador posee los derechos de aprovechamiento de aguas, en el caso que éstos se arrienden junto con el predio rústico. Si el arrendamiento no contempla el uso de las aguas, el arrendatario deberá señalar y acreditar la vía alternativa que usará

La postulación de proyectos a concursos convocados por la Comisión Nacional de Riego, en conformidad a la Ley 18.450 y sus modificaciones, el contrato de arrendamiento, deberá extenderse por escritura pública, en que conste la autorización del propietario para que el arrendatario postule a la bonificación de riego. Esta escritura pública deberá estar inscrita en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

- b) En caso que los postulantes sean usufructuarios deberán contar con un contrato de usufructo u otro documento que lo acredite (ejemplo, sentencia judicial), en que conste la forma en que se constituyó el usufructo del predio a su favor, como también en qué calidad jurídica el usufructuario posee los derechos de aprovechamiento de aguas, en el caso que éstos se incluyan en el usufructo. Si el usufructo no contempla el uso de las aguas, el usufructuario deberá señalar y acreditar la vía alternativa que usará.

Tanto el contrato de arrendamiento, como el usufructo, deberán tener un plazo de vigencia mínimo de cinco años, en caso que los arrendadores o constituyentes de usufructo revistan la calidad de pequeños productores agrícolas y/o campesinos beneficiarios de INDAP. Si los arrendadores o constituyentes de usufructo no tuvieran esta calidad, el contrato de arrendamiento o usufructo deberán tener un plazo de vigencia mínimo de diez años. En ambas circunstancias el tiempo transcurrido, entre la fecha de celebración del contrato de arrendamiento o constitución del usufructo y la fecha de postulación al incentivo, no deberá ser superior al 50% del plazo de vigencia respectivo.



00702012

6. Tipos de apoyo

6.1 Apoyo a la formulación de proyectos de la Ley 18.450

El Programa cofinanciará la formulación de una amplia gama de proyectos que incluyan las obras de riego o drenaje, inversiones de riego mecánico y proyectos anexos a que se refiere la Ley N°18.450.

Con el incentivo se podrá cofinanciar el estudio y formulación de proyectos que incorporen obras de riego o drenaje extraprediales, intraprediales y mixtas, por sí solas o combinadas, las que, por ejemplo, pueden agruparse en los siguientes tipos de inversiones:

- Proyectos de construcción de nuevas obras de riego, con el objeto de incorporar tierras de secano al regadío, mediante la derivación de aguas superficiales, captación de aguas subterráneas y puesta en riego extra e intrapredial.
- Proyectos de mejoramiento, rehabilitación o ampliación de obras de riego, con el objeto de recuperar la capacidad máxima de un sistema de riego existente, aumentar la superficie regada y la seguridad de riego.
- Proyectos de tecnificación del riego, con el objeto de mejorar la eficiencia de aplicación del agua de riego y optimizar el manejo de los cultivos.
- Proyectos de construcción de obras de drenaje, con el objeto de habilitar suelos de mal drenaje para que sean incorporados a la producción agropecuaria.
- Proyectos que contribuyan a la prevención y mitigación de la contaminación de las aguas; a la reutilización de aguas servidas tratadas, y en general a proyectos que generen un mejoramiento de la calidad de las aguas.
- Proyectos intraprediales de tecnificación de la aplicación de las aguas de riego (superficiales y subterráneas) en el marco de la Agricultura Sustentable, es decir, que incorporen acciones de Producción Limpia, Agricultura Orgánica, Agricultura Integrada o Buenas Prácticas Agrícolas.
- Proyectos de riego que utilicen energías renovables no convencionales.

6.2 Apoyo a la realización de otros estudios y consultorías

Tratándose de los estudios y consultorías a que se refiere el acápite ii) del punto 1 de las presentes Normas Técnicas, la entrega del apoyo que brinda el Programa se hará sobre la base de una oferta técnico-económica aceptada por INDAP, de acuerdo con el procedimiento de selección utilizado.

Los trabajos de consultoría estarán referidos, a las áreas y especialidades que se indican a continuación, entre otras, que sean necesarias y que el Jefe del Departamento de Riego recomiende al Director Nacional de INDAP:

- Planificación y factibilidad: De riego y recursos hídricos. Comprende los estudios de diagnóstico de infraestructura, catastro de usuarios de aguas y prefactibilidad de proyectos.

- Administración: Estudios económicos, financieros y tarifarios relacionados con proyectos de riego o drenaje.
- Ingeniería básica: Mecánica de suelos, geomensura y topografía, estudios del uso y calidad del agua y del suelo, modelos hidráulicos, estudios hidrogeológicos, estudios ambientales, entre otros, que se requieran como antecedente para la formulación de proyectos de riego o drenaje y obras anexas.
- Ingeniería mecánica, eléctrica y energías renovables: Equipos mecánicos y eléctricos, instalaciones eléctricas en proyectos de riego, equipos fotovoltaicos, eólicos, y otros.
- Ingeniería civil: Obras hidráulicas y de riego. Comprende el estudio y diseño de obras que posteriormente podrán ser ejecutadas a través de un programa de financiamiento de inversiones, público o privado.
- Inspecciones: Obras hidráulicas, de riego y drenaje; inspección de montajes electromecánicos; inspección de equipos de bombeo con energías renovables no convencionales (ERNC).

Para la realización de los estudios y consultorías definidos en los puntos 6.1 y 6.2, INDAP contratará los servicios del consultor externo, con cargo a los incentivos del presente Programa y de acuerdo a la Ley de Compras Públicas. El consultor deberá estar inscrito en ChileProveedores y validado por INDAP en el Directorio de Consultores de ChileProveedores de acuerdo a su perfil, en conformidad a lo expresado en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Fondo de Solidaridad Social, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Servicio de Cooperación Técnica y Dirección de Compras y Contratación Públicas para el desarrollo e implementación del proyecto "Directorio de Consultores de Fomento". Este Directorio es el que se denomina en el sitio web de INDAP: www.chileproveedores.cl; www.directoriodeconsultores.cl.

7. Características de los incentivos

7.1 Estudios de proyectos de la Ley 18.450

El incentivo que otorga este Programa podrá ser de hasta un 99% del costo total del estudio del proyecto que se postulará a los concursos regidos por la Ley 18.450, el que estará sujeto a los porcentajes y condiciones que se indican en la tabla siguiente:

Costo por diseño (a)	Costo por presentación (b)	Costo total del estudio (a+b)
Según bases técnicas del concurso CNR	Variable	Hasta 12% del costo total de proyecto, si éste es menor a 1.000 UF
		Hasta 10% del costo total de proyecto, si éste es menor o igual a 2.000 UF
		Hasta 8% del costo total de proyecto, si éste es mayor a 2.000 UF



00702012

La constatación de la admisibilidad es un procedimiento que se realiza en forma simultánea a la postulación, salvo cuando se trate de potenciales clientes en donde sea necesario verificar alguna de las condiciones anteriormente señaladas.

3. Estructuración de las demandas

3.1 Estudios de proyectos que postularán a la bonificación de la Ley N° 18.450 de Fomento al Riego

La estructuración de la demanda se formulará a partir de las postulaciones declaradas admisibles en la etapa anterior, cuyas Solicitudes de Estudio contengan la información suficiente para determinar la factibilidad técnica y legal del proyecto. Para ello, los postulantes contarán con el apoyo del coordinador de riego quien visitará la zona del proyecto, con el objeto de verificar las condiciones del terreno, y recabar información adicional o complementaria a los antecedentes recogidos en la Solicitud.

Las demandas estructuradas en un perfil de proyecto que cumpla con los requisitos exigidos por el Programa, pasarán a la Etapa de Evaluación.

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos de admisibilidad y cuya situación y antecedentes sean ampliamente conocidos por INDAP, podrán entregar su demanda estructurada en forma simultánea a su postulación.

Se exceptuarán de estos procedimientos los estudios que el Comité de Financiamiento Regional haya seleccionado y recomendado para su aprobación durante el año anterior y a los cuales INDAP no les haya asignado recursos por falta de presupuesto. Para ello, la respectiva Dirección Regional de INDAP podrá definir de su presupuesto anual un monto acotado de recursos para cofinanciar los estudios seleccionados. En este caso, el Director Regional de INDAP podrá asignar directamente los incentivos, previa constatación de la admisibilidad del cliente y su demanda. Los estudios que no alcancen a ser cofinanciados con los recursos destinados para este efecto deberán competir con aquellos destinados a nuevas demandas.

La Agencia de Área de INDAP, deberá verificar que el proyecto cumpla con todas las exigencias requeridas en el Reglamento de la Ley de Fomento al Riego y Drenaje N°18.450, y en las Bases del Concurso respectivo que llame la Comisión Nacional de Riego, y además exigir una copia del proyecto.

3.2 Para otros estudios y consultorías

La estructuración de la demanda se hará a través de un perfil de consultoría elaborado por el Coordinador de Riego, sobre la base de la información recogida en la Solicitud de Estudio, y complementada con otros antecedentes, tales como informes de visitas a terreno, consultas a informantes clave, revisión de antecedentes técnicos, etc.).

El perfil de consultoría deberá contener los siguientes elementos: objetivo del estudio, alcance de la consultoría, especialidades requeridas, productos esperados, medios a utilizar y costo aproximado del estudio.



00702012

El Director Regional respectivo, podrá solicitar por escrito al Director Nacional, fundamentando claramente las razones que lo ameriten, la autorización para otorgar un mayor porcentaje al establecido en la tabla anterior.

El saldo del costo total del estudio equivalente a un 1% lo aportará el beneficiario a través de la realización de actividades necesarias para la realización del proyecto, tales como, emplazamiento de las obras, recopilación de antecedentes técnicos y legales, asistencia a reuniones relacionadas con el proyecto, convocadas por INDAP y el consultor.

7.2 Otros estudios y consultorías

Para el caso de los estudios en las áreas o especialidades definidas en el punto 6.2 de las Normas Técnicas, el incentivo que otorga este Programa podrá ser de hasta el 99% del costo total del estudio o consultoría, con un monto máximo de 1.500 UF.

El Director Regional respectivo, podrá solicitar por escrito al Director Nacional, fundamentando claramente las razones que lo ameriten, la autorización para otorgar un mayor porcentaje al establecido en el párrafo anterior.

El saldo del costo total del estudio o consultoría equivalente a un 1% lo aportará el beneficiario a través de la realización de actividades necesarias para la realización del proyecto, tales como, visitas de reconocimiento de terreno y ubicación de las obras principales, recopilación de antecedentes técnicos y legales, asistencia a reuniones relacionadas con el proyecto, convocadas por INDAP y el consultor.

II. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Los procedimientos para el acceso y entrega de los incentivos del Programa se estructuran sobre la base de una Línea de Procesos orientada a mejorar la atención de los beneficiarios(as), hacer un uso más eficiente de los recursos institucionales y ayudar a una mejor toma de decisiones en la asignación de los incentivos.

Esta Línea de Procesos consta de las siguientes Etapas:

- Difusión.
- Postulación y Admisibilidad.
- Estructuración de la demanda.
- Evaluación de las demandas.
- Selección y aprobación de las demandas.
- Adjudicación de los incentivos.
- Contratación del Consultor.
- Ejecución de los estudios y consultorías.



00702012

4. Evaluación de las demandas

4.1 Evaluación de las demandas de estudios de proyectos de la Ley 18.450

El profesional que realice la visita de terreno emitirá un informe de pre-factibilidad en el cual se indicará si es o no recomendable proseguir con la elaboración del estudio. Este informe o perfil de proyecto deberá contener una descripción del problema, posibles soluciones técnicas, costos estimados de inversión y operación, restricciones legales o técnicas, y opciones productivas posibles de emprender con el proyecto.

Una vez que las demandas estructuradas en perfiles de proyectos hayan sido aprobadas técnicamente, el equipo de trabajo designado por la Dirección Regional aplicará los criterios de evaluación que se indican a continuación:

- **Coherencia de la demanda con las orientaciones del Programa Nacional de Fomento al Riego y otros lineamientos estratégicos.**

Particularmente en las áreas de influencia de las obras mayores y medianas de riego, construidas por el Estado. Entre otros, que el proyecto se inserte dentro de las definiciones estratégicas de la Dirección Regional de INDAP en torno a las actividades productivas con mayor importancia económica que haya identificado.

Se evaluará con hasta un 40% del puntaje total.

- **Complementariedad con otros programas o servicios de INDAP.**

Este criterio priorizará las postulaciones que estén vinculadas con otros instrumentos, ya sea internos o externos a la Institución, a través de los cuales se ejecutan acciones que son complementarias para potenciar el desarrollo productivo.

Se evaluará con hasta un 15% del puntaje total.

- **Carácter de la postulación.**

Se privilegiará las postulaciones asociativas.

Se evaluará con hasta un 15% del puntaje total.

- **Otros definidos por la instancia responsable.**

Este criterio considera la incorporación de otras variables técnicas y/o estratégicas que serán definidas por la Dirección Regional de INDAP, antes de la postulación.

Se evaluará con hasta un 30% del puntaje total.

El listado de estudios (perfiles de proyectos) ordenados según puntaje de evaluación será enviado al Comité de Financiamiento Regional para su análisis y posterior recomendación de selección al Director Regional.

4.2 Evaluación de demandas de otros estudios y consultorías

Previo a la aplicación de los criterios de evaluación, la Unidad de Riego Regional, en vista de los antecedentes administrativos y técnicos recogidos en la etapa anterior, emitirá un pronunciamiento sobre la justificación de realizar o no un determinado estudio o consultoría.



00702012

- Supervisión y sanciones.
- Seguimiento y evaluación de resultados.

La Línea Única de Procesos operará como se describe a continuación:

1. Difusión

INDAP proporcionará en forma permanente la información necesaria en torno a las características específicas del Programa, período de postulación, procedimientos, requisitos, formas de acceso y, temáticas que se priorizarán para la asignación de los recursos, señalando que se privilegiarán los estudios y consultorías concordantes con los lineamientos estratégicos definidos en el punto 3 de las Normas Técnicas.

Es de particular atención que la difusión permita acceder a la información en igualdad de condiciones a todos los(as) actuales y potenciales clientes. Para ello existirá una especial preocupación en realizar esta acción en lugares accesibles, para hombres y mujeres, en las Agencias de Área y Dirección Regional de INDAP, y de manera conjunta y coordinada con otras instituciones de fomento productivo y de desarrollo local que intervengan en los territorios. Lo anterior es sin perjuicio de la difusión que pueda hacer INDAP a través de medios de comunicación o por intermedio de las organizaciones campesinas.

Las presentes normas estarán a disposición de los interesados, sin costo, mientras dure el plazo de postulación, en todas las Agencias de Área y Direcciones Regionales de INDAP y en el portal www.indap.cl.

Quienes deseen hacer consultas específicas y solicitar aclaraciones, deberán hacerlo en las oficinas de las Agencias de Área o Direcciones Regionales.

2. Postulación y admisibilidad

Las fechas y plazos de postulación al Programa serán difundidos a través de los medios de comunicación que la Dirección Nacional o Dirección Regional estimen pertinentes y mediante avisos en el portal www.indap.cl.

Quienes deseen postular y cumplan los requisitos, deberán realizar su postulación en la Agencia de Área de INDAP que territorialmente les pertenece, a través de una solicitud de estudio (demanda), cuyo formato se adjunta a la presente Normativa.

Sobre la base de los antecedentes aportados por el postulante, en la Agencia de Área de INDAP se constatará si éste y su demanda cumplen con los requisitos de admisibilidad del Programa; esto es:

- Que el postulante cumpla el perfil de alguna de las categorías definidas en el punto I Normas Técnicas, numeral 4.1 de esta normativa.
- Que el postulante cumpla con los requisitos exigidos en el punto I Normas Técnicas, numeral 5 de esta normativa.
- Que los incentivos solicitados sean posibles de brindar a través del Programa, es decir, los que se indican en el punto I Normas Técnicas, numerales 6 y 7 de esta normativa. Para este efecto, la Agencia de Área contará con el apoyo de la Dirección Regional, a través de un profesional de riego, quien emitirá un informe de prefactibilidad.



00702012

Si el pronunciamiento de la Unidad de Riego Regional es favorable, el equipo de trabajo designado por la Dirección Regional aplicará los criterios de evaluación que se indican a continuación:

- **Coherencia de la demanda con las orientaciones del Programa Nacional de Fomento al Riego y otros lineamientos de estratégicos.**

Particularmente en las áreas de influencia de las obras mayores y medianas de riego, construidas por el Estado. Entre otros, que el proyecto se inserte dentro de las definiciones estratégicas de la Dirección Regional de INDAP en torno a las actividades productivas con mayor importancia económica que haya identificado.

Se evaluará con hasta un 40% del puntaje total.

- **Complementariedad con otros programas o servicios de INDAP.**

Este criterio priorizará las postulaciones que estén vinculadas con otros instrumentos, ya sea internos o externos a la Institución, a través de los cuales se ejecutan acciones que son complementarias para potenciar el desarrollo productivo.

Se evaluará con hasta un 15% del puntaje total.

- **Carácter de la postulación.**

Se privilegiará las postulaciones asociativas.

Se evaluará con hasta un 15% del puntaje total.

- **Otros definidos por la instancia responsable.**

Este criterio considera la incorporación de otras variables técnicas y/o estratégicas que serán definidas por la Dirección Regional de INDAP, antes de la postulación.

Se evaluará con hasta un 30% del puntaje total.

El listado de estudios o consultorías ordenados según puntaje de evaluación será enviado al Comité de Financiamiento Regional para su análisis y posterior recomendación de selección al Director Regional.

5. Selección y aprobación de las demandas

Sobre la base del presupuesto disponible, los informes de evaluación técnica, el valor aproximado de cada uno de los perfiles de estudios o consultorías, y nuevos antecedentes aportados por integrantes del Comité de Financiamiento Regional, esta instancia procederá a seleccionar y recomendar la elaboración de los estudios o trabajos de consultoría.

El Comité de Financiamiento Regional deberá levantar un acta por cada sesión de trabajo, con los resultados del proceso de selección, consignando una lista en estricto orden de priorización, los estudios y/o consultorías recomendados para su aprobación. Los perfiles que no sean priorizados podrán volver a ser presentados nuevamente al proceso de selección, con nuevos antecedentes o al momento de existir disponibilidad de fondos, si es el caso.



00702012

En el acta se deberá identificar el nombre o descripción del estudio o consultoría, el nombre del beneficiario, la especialidad y experiencia mínima que deberá cumplir el Consultor que se adjudique el contrato y los montos de pre-asignación de incentivos.

6. Adjudicación de los incentivos

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento que corresponda, el Director Regional o Jefe de Área emitirá una Resolución de adjudicación del incentivo en especie donde se consigne el nombre del beneficiario, la individualización del estudio o consultoría y el monto estimado de incentivo.

El aporte propio del beneficiario del estudio o consultoría equivalente a un 1% del costo total, se podrá realizar a través de actividades necesarias para la ejecución del proyecto o consultoría, tales como, emplazamiento de las obras, recopilación de antecedentes técnicos y legales, asistencia a reuniones relacionadas con el proyecto, convocadas por INDAP y el consultor, las que deberá acreditar mediante la presentación de una declaración jurada simple, en que se consignent éstas.

El incentivo asignado, se entregará al beneficiario una vez que el consultor seleccionado, previa licitación, haya entregado el estudio o consultoría, a plena satisfacción de INDAP.

Cuando se trate de estudios de la lista de espera, en la Resolución que adjudica el incentivo se señalará expresamente que por falta de disponibilidad presupuestaria no se les asignó incentivos en la postulación del año anterior.

INDAP publicará en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, una lista con los resultados de las postulaciones de estudios y consultoría, para un determinado período, identificando las demandas seleccionadas y aprobadas con el incentivo en especie.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso podrán solicitar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos, la reconsideración de su situación en la Dirección Regional y/o Agencia de Área, según sea definido por la Dirección Regional, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición. El Director Regional deberá dar respuesta al requirente dentro de un plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la apelación.

Los clientes que luego de adjudicado el incentivo no deseen acogerse a este beneficio, deberán comunicar por escrito al Director Regional su renuncia al mismo, dentro de los 30 días corridos desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos. El no renunciar dentro del plazo señalado, significará la aceptación del cliente y su obligación de utilizar el incentivo para los fines solicitados. En caso de renuncia, el Director Regional procederá a reasignar el incentivo al postulante consignado en el lugar siguiente de la lista de los proyectos recomendados para su aprobación por el Comité de Financiamiento Regional.



00702012

7. Contratación del Consultor

El Director Regional contratará al consultor que realizará los estudios y consultorías definidos en los punto I Normas Técnicas, numerales 6.1 y 6.2, con cargo a los Incentivos del presente Programa y de acuerdo a la bases de contratación que se derive de la aplicación de la Ley de Compras Públicas. Las licitaciones podrán efectuarse por proyecto, agrupados por tipología de obra, o por territorio.

En las bases de licitación se establecerán los objetivos y alcances de la consultoría, especificaciones del servicio contratado, plazos, productos esperados y condiciones para el pago de cada cuota contra Informe de avance o entrega del producto final.

8. Ejecución de los estudios y consultorías

a) Estudios de proyectos de la Ley 18.450

El consultor deberá entregar una copia del proyecto definitivo en la Dirección Regional o Agencia de Área de INDAP, según corresponda, para su revisión y aprobación, una vez que se haya verificado que el proyecto contiene toda la información requerida en el Reglamento de la Ley Nº18.450, y cumple con las Bases del Concurso convocado por la Comisión Nacional de Riego.

b) Otros estudios y consultorías

El consultor deberá entregar el estudio, análisis o informe técnico en la Dirección Regional o agencia de Área, según corresponda, en la forma establecida en las bases de licitación.

9. Supervisión y sanciones

INDAP realizará una supervisión selectiva del uso correcto de los incentivos otorgados al cliente, la calidad del Programa brindado y las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir. La supervisión se hará de acuerdo a los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.

10. Seguimiento y evaluación de resultados

INDAP podrá evaluar, cuando estime conveniente, los resultados e impactos de los incentivos entregados y el apoyo brindado por el Programa. El seguimiento global se hará sobre la base de los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.

Los(as) beneficiarios(as), que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP, reajustado por el IPC, más intereses penales.

00702012

Además de lo anterior serán sancionados con la exclusión del Programa, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que devuelva el Incentivo con los reajustes e Intereses señalados anteriormente. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

Todo lo anterior en conformidad con el Artículo 32º del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

2. Las postulaciones que se hayan iniciado bajo la vigencia de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Estudios de Riego y Drenaje, aprobadas por Resolución Exenta Nº 130 del 7 de febrero de 2007, de la Dirección Nacional de INDAP, se registrarán retroactivamente por las presentes normas, en todo aquello que no lesione derechos de terceros, ni perjudique a los postulantes.
3. Los gastos que irrogue este Programa se imputarán al subtítulo 33 ítem 01 asignación 001 del Presupuesto de INDAP.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



*** RICARDO ARIZTIA DE CASTRO**
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo a Ud.

Encargado Oficina de Partes
TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES DEL NIVEL CENTRAL; DIRECCIONES REGIONALES Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

